



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARGARITA ANDOQUE BARRERA.
DEMANDADO: JAIME MEZA CHAUSTRE.
RADICADO: 910013184001-2006-00076-00

Leticia, Amazonas, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega correo electrónico por parte de "FOPEP" solicitando a este Despacho que se informe si la medida de embargo de la cuota alimentaria sobre el 12.5% sobre todo lo que conforma la pensión del demandado se encuentra activa y si la misma aplica sobre el retroactivo que recibirá el demandado.

De acuerdo a lo anterior, **OFÍCIESE** a "FOPEP", informándole que la medida cautelar de embargo se encuentra actualmente vigente y recae sobre el 15% de la pensión que percibe el señor JAIME MEZA CHAUSTRE identificado con la C.C. No. 13.461.090.

Así mismo se informa que el monto embargado debe ser consignado en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia (No. de cuenta 910012034001 - No. de proceso 91001318400120060007600 – Sección: Depósitos Judiciales Tipo 1). Por Secretaria dese contestación al "FOPEP" remitiendo copia de la presente providencia y copia del auto de fecha 5 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 11 DE AGOSTO DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur